

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL.

MODIFICACIONES Y PRESIDENTES

Artículo 3o.
del 15 de febrero de
1917

Venustiano
Carranza

Primera
(reforma)
Diciembre 13 de
1934

Lázaro Cárdenas
del Río.

PRINCIPALES CAMBIOS

La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparte en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, las escuelas primarias particulares solo podrán establecer sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Establece que la educación impartida por el Estado será socialista.

Dispone que la educación combatirá el fondismo y los prejuicios, buscando crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida Social. Limita a los particulares para impartir educación Primaria, Secundaria y Normal bajo los principios establecidos por el Estado y bajo su ideología.

Excluye a las corporaciones religión y ministro de culto para participar en la educación primaria, secundaria y normal.

Señala que el Estado determinará planes y programas de estudio en educación primaria, Secundaria y Normal

Otorga al Congreso de la Unión facultades para distribuir la función social de la educación y establecer sanciones

MODIFICACIONES PRESIDENTES	PRINCIPALES CAMBIOS
Segunda reforma diciembre 30 de 1946	<p>Elimina el término y lo sustituye por una educación que tienda a desarrollar armonicamente todas las facultades del ser humano y fomente el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional</p> <p>Señala que la educación estará basada en los resultados del progreso científico y luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios</p> <p>Asienta el carácter democrático nacional y humano de la educación</p> <p>Incorpora la educación para obreros y campesinos</p> <p>Establece la educación primaria obligatoria</p>
Miguel Alemán Valdés	
Tercera Reforma Adición y cambio junio 9 de 1980. José López Portillo	<p>Periodo de expansión del sistema.</p> <p>Adiciona la fracción VII para reglamentar la autonomía universitaria</p> <p>Cambia la numeración de la fracción IX</p>
Cuarto Reforma enero 28 de 1992 Carlos Salinas de Gortari	<p>Sustituye la palabra "secta" por "religión" para referirse a los privilegios que debe combatir la educación.</p> <p>Devuelve la facultad a las corporaciones religiosas y ministros de culto para participar en la educación pues solo establece como condición para las particulares que se ajusten a los fines</p>
Quinta Reforma Marzo 5 de 1993 Carlos Salinas de Gortari	<p>Establece que el Estado debe brindar educación preescolar, primaria y secundaria</p> <p>Incorpora como obligatoria la educación secundaria.</p> <p>Abre la participación a las cantidades federativas y a los sectores involucrados en la educación para que participen en la</p>

MODIFICACIONES Y PRESIDENTES

Quinta Reforma

Marzo 5 de 1993

Carlos Salinas de Gortari

Sexta Reforma

12 de diciembre del 2002

VICENTE FOX

Septima Reforma

10 de junio del 2011

Felipe Calderon.

Octava Reforma

9 de Febrero 2012

Felipe Calderon.

PRINCIPALES CAMBIOS

Elaboración de los planes y programas de estudio. Faculta al estado para promover y atender todos los tipos y modalidades educativas. Obliga a la autoridad a apoyar la investigación científica y tecnológica, así como la difusión de la cultura.

Elimina la discrecionalidad del Estado para retirar el reconocimiento de validez a los estudios hechos en planteles particulares.

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado - Federación, estados, Distrito Federal y municipios -, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria".

Se le añaden al artículo algunas fracciones, incluyendo el artículo 31 en su fracción 1.

El ejecutivo Federal determinará los planes y Programas de estudio de la educación básica y normal. El estado asistirá modalidades educativas.

"La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armonicamente, todos las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia y en la justicia" > Incorporación de TICS

Se articula la fracción I a VIII. Se establece fomentar la conciencia de Solidaridad, el respeto a la diversidad, independencia y favorecer la justicia.

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado Federación, estados, Distrito Federal y municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria y media superior. La educación preescolar, secundaria con forme a la educación

Periodo Neoliberal

	<p>básica; estas y la media superior serán obligatorias. Se agregan fracciones II y IV. La educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, respetar la diversidad, impartir educación básica y media superior, fortalecer la cultura.</p>
	<p>Se garantiza la calidad en la educación obligatoria a través de los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los logros directivos en función del máximo aprendizaje de los educandos.</p>
Enrique Peña Nieto	<p>20 diciembre 2013</p> <p>Se reforman las fracciones III, VI, VII y se añade inciso d. parrafo II de la fracciones III, VI, VII y se añade inciso de al parrafo II de la fracción II. Se establece que las Universidades se regirán en su propio marco, las relaciones se basarán en el artículo 123</p> <p>La ley fijará los criterios para la promoción servicio profesional</p> <ul style="list-style-type: none">- Para la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.- INEE evaluará la educación básica y media superior.- Los integrantes de la Junta de Gobierno deben ser personas con capacidad y experiencia en las materias.- Se establecen escuelas de tiempo completo.- Se crea un sistema de formación y gestión educativa encargado de realizar el censo de escuelas, maestros y alumnos.
López Obrador	<p>30-sep-2019</p> <ul style="list-style-type: none">• La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión• Los planes y programas tendrán perspectivas de género y una orientación integral.

Andres Manuel
Lopez

Obrador

30 de Septiembre
2019

- Incluirán conocimientos artes, literacidad, historia, ciencias, humanidades, tecnología, deporte, educación sexual
- Se impulsarán condiciones de vida de los educandos
- Se apoyará la investigación tecnológica
- La educación debe ser humanista
- Se considera a todos

Toda persona tiene derecho a la educación. El estado Federacional, Estados, Ciudad de México y Municipios importará y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria media superior y superior.
La educación será universal, pública, gratuita y laica. El estado priorizará el interés superior niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso y permanencia. Los profesores tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización.

- Se establece como prioridad la cobertura en las comunidades aisladas.
- En el artículo 14 se quedó contemplado la rectoría de la educación se coordina en entidades federativas.
- En el artículo 18 se proponen nuevas orientaciones integrales: pensamiento lógico matemático, comprensión lec.
- Artículo 21 se propone involucrar a todos los agentes responsables del aprendizaje del alumno.
- Artículo 29 menciona que los planes de estudio se conformarán propósitos, ordenados asignaturas,
- Escuela inclusiva